



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

**Ref.: Ejecutivo - Auto deja sin valor ni efecto y releva curador
(Cuaderno Principal)**

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00556-00

1. Dejar sin valor ni efecto la notificación personal de la codemandada Dora Nancy Yela Melo realizada el 15 de agosto de 2023 (PDF 028, C001), comoquiera que aquella se tuvo por notificada de la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, mediante auto adiado 22 de febrero de 2023 (PDF 020, C001), decisión que fue se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

2. Comoquiera que el abogado designado **Mauricio Ortega Araque**, no se pronunció frente al nombramiento de curador *ad-litem*, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP se ordena oficiar a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, remitiéndole copia del auto mediante el cual fue nombrado y del telegrama, así como de las constancias de envío para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. **Oficiese.**

3. En consecuencia se releva del cargo y en su remplazo se designa como curador *ad-litem* del codemandado Fidel Soto Bermúdez **al abogado Edwin Fabian Macías Castañeda** identificado con cédula de ciudadanía número 11.524.042, tarjeta profesional N.º 410.676 del C.S.J. y correo electrónico edwinf-maciasc@unilibre.edu.co.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 149 del 25 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57547c5ed5c5bdb66435c7312f62bf0f6cf8b9aceae4f9713c2e3d34c20c3b595**

Documento generado en 22/09/2023 04:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>